



Asamblea General

Distr. general
8 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
43^{er} período de sesiones
1 a 12 de mayo de 2023

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Barbados*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones remitidas por ocho partes interesadas² para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales³ y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se informó de que Barbados había tomado nota de muchas recomendaciones relacionadas con los tratados internacionales de derechos humanos aún pendientes de ratificación⁴. En la JS2 se recomendó a Barbados que ratificara la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁵.

3. En la JS2 se informó de que en 2020 Barbados había votado en contra de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se pedía una moratoria mundial sobre la imposición de la pena de muerte⁶. Humanist Barbados (HUMB) y la JS2 recomendaron a Barbados que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte⁷.

4. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) señaló que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares contenía referencias claras a la legislación y la práctica en materia de derechos humanos y conllevaba implicaciones para esos ámbitos, especialmente en lo referente al derecho a la vida. La ICAN acogió con satisfacción que Barbados hubiera suscrito el Tratado sobre la Prohibición de las Armas

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Nucleares el 22 de septiembre de 2022 y le recomendó que, como cuestión de urgencia internacional, ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁸.

B. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

5. Just Atonement Inc. (JAI) elogió al pueblo de Barbados por su histórico ejercicio de libre determinación y la transición a una república en 2021. Señaló que, coincidiendo con esa evolución, el Parlamento había aprobado una nueva Carta que, aunque no era jurídicamente vinculante, establecía principios que guiaban la forma en que los barbadenses debían comportarse entre sí y respecto de su país⁹. Del mismo modo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) aplaudió el proceso democrático emprendido para la transición del Estado a una república y destacó la elección de Sandra Mason como primera Presidenta del país, así como el anuncio de que se iba a redactar una nueva constitución¹⁰.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

6. La CIDH tomó nota de que Barbados contaba con una Defensoría del Pueblo, que era miembro de la Asociación de Defensores del Pueblo del Caribe, del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Commonwealth y del Instituto Internacional del Ombudsman. Señaló que la oficina había perdido su acreditación como Institución Nacional de Derechos Humanos en 2001 porque se consideró que no cumplía los Principios de París y que estaba funcionando sin dicha acreditación¹¹. HUMB recomendó a Barbados que completara el proceso de creación de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París¹².

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

7. HUMB recomendó a Barbados que intensificara sus esfuerzos por combatir todas las formas de discriminación, en consonancia con las normas internacionales¹³.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a la protección contra tortura

8. JAI señaló que, desde el último ciclo del examen periódico universal, habían aumentado en Barbados los homicidios y los incidentes de abuso de la fuerza por parte de la policía¹⁴. JAI recomendó a Barbados que reforzara sus mecanismos de supervisión policial y utilizara un enfoque basado en los derechos humanos para reducir la delincuencia violenta¹⁵. La CIDH observó que, aunque los datos policiales indicaban una reducción de los delitos graves durante el brote de COVID-19, el miedo a la delincuencia parecía haber aumentado, debido a la publicidad que se había dado a los delitos de ese tipo que se habían cometido¹⁶. La CIDH informó de que, para hacer frente a esa percepción de delincuencia, el Servicio de Policía de Barbados había aumentado la visibilidad de sus actuaciones e implementado una estrategia de acercamiento para fortalecer sus lazos con la comunidad¹⁷.

9. HUMB señaló que no se había avanzado de manera sustantiva en las recomendaciones relativas a la abolición de la pena de muerte; sin embargo, en enero de 2018, la Corte de Justicia del Caribe dictaminó que la pena de muerte obligatoria era inconstitucional porque vulneraba el derecho a la protección de la ley garantizado en la sección c) de la Constitución de Barbados¹⁸. En 2018, la CIDH acogió con satisfacción la decisión de la Corte de Justicia del Caribe¹⁹. HUMB señaló que Barbados había aprobado el proyecto de ley de modificación de la Constitución de 2019, en virtud del cual ya no sería obligatorio condenar a muerte a quienes hubieran cometido un asesinato²⁰.

10. En la JS2 se señaló que Barbados mantenía la pena de muerte no solo para los delitos más graves. En virtud de la Ley de Delitos contra la Persona, la pena de muerte se podía imponer a los autores de asesinato, pero también a los culpables de traición, terrorismo (incluidos los delitos relacionados con el terrorismo que no causan fallecimientos), espionaje y delitos militares, sin ser preciso que el acusado tuviera la intención de matar ni que su conducta causara la pérdida de vidas humanas²¹. En la JS2 se informó de que recientemente se había producido un repunte de la violencia armada en Barbados que había provocado un llamamiento para reinstaurar la pena de muerte obligatoria²².

11. En la JS2 se informó de que a finales de 2021 había seis personas en el corredor de la muerte y que otros individuos condenados a la pena capital por asesinato estaban a la espera de una nueva sentencia²³. La CIDH señaló que no se había avanzado en la eliminación de esa pena de la legislación, si bien no se había llevado a cabo ninguna ejecución desde 1984²⁴. HUMB recomendó a Barbados que estableciera una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte, en consonancia con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 62/149, de 18 de diciembre de 2007, 63/168, de 18 de diciembre de 2008, y 65/206, de 21 de diciembre de 2010; conmutara todas las condenas a muerte por penas de prisión; y garantizara en todos los casos de pena de muerte el cumplimiento riguroso de las normas internacionales sobre un juicio imparcial²⁵. En la JS2 se recomendó a Barbados que colaborara con las organizaciones de la sociedad civil para llevar a cabo una amplia campaña de sensibilización de la ciudadanía a fin de educar a la población sobre las normas internacionales de derechos humanos relativas a la pena de muerte y las posibles alternativas²⁶.

12. La CIDH hizo alusión a la prioridad otorgada por Barbados a la distribución de vacunas contra la COVID-19 a las personas privadas de libertad²⁷. En la JS2 se recomendó a Barbados que aumentara la financiación de los centros de detención para garantizar que las condiciones fueran compatibles con las Reglas Nelson Mandela, haciendo especial hincapié en el abastecimiento de agua y el saneamiento, la alimentación y otras necesidades, y los servicios de salud en las prisiones²⁸.

13. La CIDH expresó su preocupación por la denegación de la libertad bajo fianza para determinados tipos de delitos y por la propagación de la COVID-19 entre las personas privadas de libertad en la prisión de Dodds, único centro penitenciario del país. La CIDH señaló que, en virtud de la modificación de la Ley de Libertad bajo Fianza, las personas acusadas de homicidio o delitos graves cometidos con armas de fuego no podían solicitar la libertad bajo fianza; los sospechosos de tales delitos debían permanecer en prisión preventiva durante 24 meses, a menos que un juez del Tribunal Superior determinase que las acusaciones “tenían poco fundamento”²⁹. En la JS2 se recomendó a Barbados que trabajara en la capacitación de las fuerzas del orden y de las personas que desarrollaban su labor profesional en centros penitenciarios acerca de los derechos de las personas privadas de libertad a impugnar el fundamento jurídico de esta y se dotara de procedimientos para garantizar que dichos profesionales no obstaculizaran el ejercicio de dichos derechos por parte de esas personas³⁰.

14. En la JS2 se recomendó a Barbados que velara por que todas las personas privadas de libertad tuvieran acceso a la formación profesional y recibieran apoyo tras su puesta en libertad, independientemente de su condena; por que se capacitase al personal de los centros penitenciarios sobre las discapacidades psicosociales; y por que se garantizara que las personas con dichas discapacidades recibieran servicios y alojamiento adecuados mientras estuvieran privadas de libertad³¹.

Administración de justicia, incluida la impunidad, y estado de derecho

15. En la JS2 se señaló que, después de que Barbados se convirtiese en República en 2021, la Corte de Justicia del Caribe dirimió litigios entre Barbados y otros Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM), y actuó como el más alto tribunal de apelación en materia civil y penal para los tribunales nacionales de Barbados, en sustitución del Comité Judicial del Consejo Privado³².

16. La CIDH señaló que la aplicación de la prisión preventiva contravenía las normas internacionales³³. En la JS2 se señaló que la detención preventiva prolongada era un problema en Barbados; en 2021, los retrasos de entre 5 y 7 años antes de que los casos fueran enjuiciados eran habituales, y algunas personas habían esperado hasta 10 años antes del juicio³⁴.

17. En cuanto al acceso a la justicia, la CIDH observó la puesta en marcha de un sistema de archivo electrónico y un sistema de gestión de causas judiciales, cuyo objetivo era agilizar la administración de justicia. Asimismo, en septiembre de 2021, el Poder Judicial había introducido el sistema de archivo electrónico APEX Curia, creado para gestionar la duración de las causas y evaluar el desempeño general de los tribunales. Según el Colegio de Abogados, se esperaba que esa herramienta mejore la tramitación de las causas civiles y de familia³⁵.

18. En la JS2 se recomendó a Barbados que proporcionara más fondos y recursos humanos a los Servicios Jurídicos Comunitarios de Barbados para garantizar que los acusados con medios económicos limitados para defenderse recibieran una asistencia jurídica completa y eficaz³⁶.

19. Si bien JAI señaló que ya en el anterior ciclo del examen periódico universal se había constatado que Barbados carecía de legislación fundamental en materia de transparencia y lucha contra la corrupción, también elogió al país por haber aprobado en 2021 el proyecto de ley de protección de los denunciantes de irregularidades y el proyecto de ley de prevención de la corrupción³⁷. JAI recomendó a Barbados que promoviera la transparencia y evitase la corrupción³⁸.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

20. En lo referente a la libertad de religión o de creencias, HUMB observó que, aunque en la práctica el Gobierno era sumamente laico, aún subsistían rasgos simbólicos de una religión de Estado³⁹. HUMB informó de que en el preámbulo de la Constitución se proclamaba que el pueblo de Barbados reconocía la supremacía de Dios y la dignidad de la persona humana, su fe inquebrantable en los derechos humanos y las libertades fundamentales y la posición de la familia en una sociedad de hombres e instituciones libres⁴⁰. HUMB informó de que quienes no eran creyentes eran objeto de una importante marginación social y de que la expresión del ateísmo, el humanismo o el laicismo comportaban cierta estigmatización. Añadió que quienes abogaban abiertamente por los valores humanistas, los derechos humanos y la importancia de defender la libertad de religión o de creencias para todos, incluidas las personas no creyentes, podían enfrentarse a críticas y acoso, incluso por parte de destacadas figuras religiosas⁴¹.

21. HUMB informó de que la presidenta de la organización había recibido amenazas a causa de la expresión pacífica de algunas de sus creencias fundamentales como humanista, lo cual vulneraba el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de pensamiento y de creencias. Afirmó que lo ocurrido comportaba el riesgo de que otras personas temieran declararse humanistas abiertamente o tuvieran reparo en expresar opiniones humanistas en público⁴². HUMB recomendó a Barbados que eliminara la referencia a Dios de la Constitución; derogara la Ley sobre la Blasfemia; avanzara hacia la sensibilización y se dotara de una política nacional sobre la libertad de religión y de creencias para todos como instrumento para combatir cualquier forma de discriminación; y garantizara un entorno en el que las minorías, incluidos los humanistas, sintieran que podían expresar sus creencias y opiniones fundamentales sin amenazas ni represalias⁴³.

Derecho al matrimonio y a la vida familiar

22. HUMB recomendó a Barbados que enmendara la Constitución para otorgar igualdad de derechos en lo referente a la concesión de la nacionalidad a los hijos adoptivos y a los cónyuges extranjeros⁴⁴.

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

23. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) señaló que el Caribe había sido identificado como una región de origen, tránsito y destino de la trata de personas, y que las víctimas eran objeto de trata a través de Barbados y otras islas del Caribe, así como otros países de América Latina. Sin embargo, el alcance total de la trata con fines sexuales en Barbados era en gran parte desconocido porque las víctimas a menudo pasaban desapercibidas en el Caribe debido a la falta de información y a la limitada capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley⁴⁵.

24. La CIDH destacó la aprobación del Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2021-2023, entre cuyos objetivos figuraban determinar la naturaleza y el alcance de ese delito en el ámbito nacional⁴⁶. El ECLJ también informó sobre el Plan, pero señaló que los esfuerzos de Barbados por perseguir a los traficantes de personas eran insuficientes⁴⁷. El ECLJ recomendó a Barbados que siguiera trabajando en la lucha contra la trata de personas, que hiciera las penas más estrictas eliminando la posibilidad de condenar únicamente con una sanción pecuniaria a los autores de delitos de trata, y que creara centros de acogida sistemas de apoyo para las víctimas⁴⁸.

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

25. HUMB señaló que aún no existían leyes en las que se contemplase la igualdad de retribución para las mujeres y los hombres que prestaban los mismos servicios laborales. Por ello, a menudo se les pagaba menos⁴⁹.

26. HUMB afirmó que la Ley contra el Acoso Sexual en el Empleo (Prevención) proporcionaba cierta protección a los trabajadores, pero que no existía una ley similar para la población general. Aunque se podía recurrir al derecho consuetudinario para ofrecer reparación a las personas que habían sido víctimas de acoso sexual, era necesario promulgar legislación específica que ofreciese a las mujeres protección frente a las manifestaciones de violencia y acoso⁵⁰.

Derecho a un nivel de vida adecuado

27. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se señaló lo positivo que era que, en marzo de 2022, la Primera Ministra de Barbados hubiera anunciado un aumento del impuesto *ad valorem* sobre las bebidas azucaradas al 20 %, aumentando así el impuesto del 10 % con que se habían gravado en 2015. Se destacó también el anuncio de una nueva Política Nacional de Nutrición Escolar y la adopción de algunas medidas para su aplicación⁵¹.

28. En la JS1 se elogió a Barbados por la aprobación de una Política Nacional de Nutrición Escolar y se alentó al país a que velara por la promoción oportuna y la aplicación estricta de dicha política, así como a que considerara la posibilidad de promulgar leyes para que a la industria de alimentos y bebidas pudiesen exigírsele responsabilidades, por ejemplo en caso de llevar a cabo actividades de publicidad, promoción y patrocinio en entornos escolares⁵². En la JS1 se recomendó a Barbados que regulara las actividades de comercialización, promoción y patrocinio de la industria de alimentos y bebidas⁵³.

Derecho a la salud

29. En 2020, la CIDH elogió las políticas aplicadas por Barbados durante el brote de COVID-19, pues gracias a ellas se habían registrado tan solo siete fallecimientos debidos al virus en 2020⁵⁴.

30. En la JS1 se informó de que la elevada y creciente tasa de sobrepeso y obesidad entre los niños constituía un reto mayúsculo para la salud pública y el desarrollo sostenible en Barbados. Señaló que el sobrepeso y la obesidad ponían en riesgo la salud presente y futura de los niños y que la obesidad en la infancia también aumentaba el riesgo de sobrepeso u obesidad en la edad adulta y de desarrollar enfermedades no transmisibles⁵⁵. En la JS1 se recomendó poner de manifiesto la necesidad de que la prevención de las enfermedades no transmisibles se guiase por principios basados en la equidad y los derechos humanos, y de crear entornos y sistemas que contribuyesen al disfrute del derecho a la salud y del derecho a una alimentación suficiente y nutritiva⁵⁶.

31. En la JS1 se expresó preocupación por la interferencia de la industria de alimentos y bebidas en el desarrollo y la aplicación de políticas de salud pública, e instó a Barbados a que promulgara leyes y se dotase de políticas que protegieran los procesos de toma de decisiones, a fin de prevenir una participación privilegiada del sector privado⁵⁷.

32. En la JS1 se afirmó que, para combatir el sobrepeso y la obesidad infantil, Barbados debía aplicar medidas basadas en los datos para reducir el consumo de alimentos poco saludables a través de iniciativas como la colocación de etiquetas de advertencia octogonales monocromáticas de alto impacto en la parte frontal de los envases de los alimentos ultraprocesados (considerándose como tales los así definidos según el modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)); las adopción de leyes y políticas destinadas a crear entornos alimentarios escolares saludables; las restricciones legales a la comercialización dirigida a los niños de alimentos poco saludables y bebidas azucaradas; la aplicación del impuesto del 20 % sobre las bebidas azucaradas recomendado por la OMS; y las prohibiciones legales respecto de los conflictos de intereses y la interferencia de la industria de alimentos y bebidas en la formulación y aplicación de políticas⁵⁸.

33. En la JS1 se recomendó a Barbados que diera prioridad a la recopilación de datos (estudios especializados y vigilancia rutinaria) relacionados con la obesidad infantil (carga de morbilidad, factores de riesgo, etc.) para comprender mejor la situación actual y evaluar adecuadamente los efectos de las intervenciones de salud pública, en colaboración con las principales partes interesadas, como la Universidad de las Indias Occidentales⁵⁹.

Derecho a la educación

34. En 2020, la CIDH señaló que, en el contexto de la pandemia de COVID-19, en marzo de 2020 se habían suspendido las clases en todos los niveles de enseñanza⁶⁰. En relación con el acceso a la educación, la CIDH observó que, tras el cierre de marzo, las escuelas seguían cerradas el 23 de abril, y que, durante el cierre, los servicios sociales proporcionaron asesoramiento a las familias vulnerables⁶¹. La CIDH observó que se introdujo la escolarización en línea, siguiendo las orientaciones del Ministerio de Educación, mientras que el Departamento de Recursos de Medios de Comunicación del Ministerio proporcionó contenidos educativos a través de emisiones de radio y trabajó con proveedores privados de Internet para ampliar la conectividad de los hogares que no tenían acceso a Internet. Las escuelas reabrieron oficialmente el 21 de septiembre de 2020⁶².

Desarrollo, medio ambiente, y las empresas y los derechos humanos

35. JAI informó de que Barbados era especialmente susceptible a los efectos presentes y futuros del cambio climático, pero elogió al país por estar a la vanguardia de los esfuerzos de lucha contra el cambio climático, a pesar de que, históricamente, su nivel de emisiones de gases de efecto invernadero había sido bajo y de las limitaciones ligadas a su elevado nivel de endeudamiento y a sus dificultades para acceder a financiación en condiciones favorables. JAI también informó de que Barbados había adoptado una ambiciosa Política Nacional de Energía, con la que aspiraba a que el 100 % de su energía fuera renovable y a ser neutro en cuanto a emisiones de carbono para 2030, lo que convertiría a Barbados en el primer Estado insular del mundo en ser neutro en carbono⁶³. También señaló que el Plan de Desarrollo Físico de Barbados proporcionaba un marco para la toma de decisiones gubernamentales en materia de crecimiento y desarrollo sostenibles⁶⁴.

36. JAI también informó de que, debido al cambio climático, Barbados se veía afectado con mayor frecuencia por fenómenos meteorológicos extremos, como tormentas tropicales y huracanes, subidas del nivel del mar, inundaciones y erosión de las costas, y había disminuido el total de precipitaciones anuales, lo que provocaba sequías más largas e intensas⁶⁵. JAI recomendó a Barbados que incorporara a su nueva Constitución el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible⁶⁶.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

37. La CIDH acogió con beneplácito la presentación, en marzo de 2021, del proyecto para combatir la violencia de género en el lugar de trabajo realizado en colaboración con ONU-Mujeres con el objetivo de impartir formación sobre ese tema a través de diversos instrumentos de capacitación⁶⁷. La CIDH expresó su preocupación por la adopción de medidas que limitaban la protección de las mujeres víctimas de violencia, por la falta de información actualizada sobre las situaciones de violencia a que se enfrentaban las mujeres, por el aumento de los casos de violencia doméstica durante la pandemia y por las denuncias de abuso sexual y acoso callejero contra turistas⁶⁸.

38. HUMB recomendó a Barbados que tipificara como delito el acoso sexual fuera del lugar de trabajo⁶⁹.

Niños

39. HUMB informó de que se tenía constancia de que funcionarios gubernamentales de Barbados habían realizado declaraciones públicas divergentes en relación con el castigo corporal. En enero de 2018, el Fiscal General Adriel Brathwaite manifestó su opinión de que había llegado el momento de eliminarlo, y reconoció que era preciso deliberar y dialogar más sobre el tema para lograr su aceptación social. Por otro lado, en agosto de 2019, el Gobernador General se mostró favorable a mantener el castigo corporal para ayudar a reducir los comportamientos transgresores entre algunos jóvenes de Barbados⁷⁰.

40. La organización End Violence Against Children (EVACH) informó de que, en Barbados, era legal infligir castigos corporales a los niños en el hogar, en los entornos de cuidados alternativos, en las guarderías, en las escuelas, en las instituciones penales y como condena por un delito. Señaló que, en la Ley de Prevención de la Crueldad contra los Niños, de 1904, se contemplaba el derecho de cualquier progenitor, docente u otra persona que tuviese el control o la custodia legal de un niño a administrarle un castigo razonable (art. 4)⁷¹. Informó de que se había redactado un proyecto de ley de justicia juvenil con el que se derogarían las disposiciones anteriores (a fecha de julio de 2022, todavía no se había presentado en el Parlamento) y de que, en junio de 2018, Barbados había aceptado una recomendación del examen periódico universal para acelerar la aprobación del proyecto de ley para prohibir el uso del castigo corporal como sanción penal⁷². EVACH recomendó a Barbados que intensificara sus esfuerzos para promulgar con carácter de urgencia una ley en la que se prohibiese claramente todo castigo corporal infligido a niños, por leve que fuese, en todos los ámbitos de su vida⁷³. HUMB recomendó a Barbados que diera prioridad a la abolición del castigo corporal en el proceso de reforma constitucional⁷⁴.

41. Con respecto a los derechos de niños, niñas y adolescentes, la CIDH señaló que el Ministerio del Interior había prohibido recurrir al régimen de aislamiento prolongado como medida disciplinaria en el Centro de Formación Profesional del Gobierno, una institución pública encargada de proporcionar modalidades alternativas de cuidado a menores⁷⁵.

Personas de edad

42. En cuanto a los derechos de las personas de edad, en 2018 la CIDH tuvo conocimiento de la mejora de la calidad de vida y el aumento de la esperanza de vida de los barbadenses, así como de la sustancial reducción de la prevalencia del Alzheimer⁷⁶. En 2020, la CIDH destacó las medidas que se habían puesto en práctica para proteger a las personas de edad víctimas de abusos domésticos durante el brote de COVID-19⁷⁷.

Personas con discapacidad

43. La CIDH destacó las iniciativas adoptadas para mejorar la accesibilidad para las personas con discapacidad⁷⁸. Mencionó la iniciativa para la gestión adecuada de los espacios públicos y la adaptación del transporte público con vistas a facilitar el acceso de las personas con discapacidad⁷⁹.

44. La CIDH expresó su preocupación por la falta de igualdad de oportunidades en materia de vivienda y educación para las personas con discapacidad⁸⁰.

45. HUMB informó de que Barbados había establecido un comité consultivo para poner en marcha una comisión para mejorar la vida de las personas con discapacidad. Señaló que se esperaba que esos esfuerzos se materializaran en la formulación de un proyecto de política y legislación antes del 30 de noviembre de 2022⁸¹. HUMB recomendó a Barbados que se movilizara para promulgar lo antes posible una ley de prevención de la discriminación de las personas con discapacidad⁸².

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

46. La CIDH expresó su preocupación por la tipificación como delito de las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo⁸³. Observó que en la propuesta Carta de Barbados se contemplaba la protección contra la discriminación por motivos de género y orientación sexual⁸⁴. También observó los persistentes problemas que planteaban las denominadas terapias de conversión que, por lo general, se llevaban a cabo de manera clandestina, constituían una grave violación de los derechos humanos y causaban daños mentales, físicos o sexuales a quienes se les practicaban⁸⁵.

47. JAI señaló que, en su tercer ciclo del examen periódico universal, Barbados había negado su apoyo a numerosas recomendaciones sobre los derechos de las personas LGBTQ+ y la discriminación que sufrían, y que Barbados había mantenido leyes que penalizaban las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo⁸⁶. HUMB afirmó que en la Ley de Delitos Sexuales de 1992 (capítulo 154, sección 9) se seguía disponiendo que toda persona que practicara la sodomía cometería un delito y podría ser condenada a cadena perpetua, lo cual constituía una de las sanciones más severas que se contemplaban para la sodomía en todo el Commonwealth⁸⁷. Añadió que, si bien el Gobierno había manifestado que la ley sobre la sodomía no se aplicaba en la práctica, también se había mostrado reacio a abolirla, alegando que eso podría generar oposición social, cultural y religiosa⁸⁸. De ello se derivaban otros problemas, como la ausencia histórica de leyes de lucha contra la discriminación y de protección contra los delitos de odio, o la insuficiencia de datos y estadísticas sobre la violencia contra las personas LGBTI+⁸⁹. JAI recomendó a Barbados que evitara la discriminación contra la comunidad LGBTI+; garantizase la protección igualitaria de los derechos humanos; derogara las leyes que pudiesen resultar discriminatorias y adoptase nuevas disposiciones legislativas que garantizaran los derechos humanos de las personas LGBTQ+⁹⁰. HUMB formuló una recomendación similar⁹¹.

48. HUMB señaló que se había aprobado el proyecto de ley de empleo (prevención de la discriminación) de 2020, con el que se ilegalizarían conductas discriminatorias como los prejuicios por motivos de raza, edad, orientación sexual, estado civil o discapacidad. Sin embargo, el proyecto de ley no incluía mención alguna a la identidad de género ni a la discriminación contra las personas con VIH/sida⁹².

Inmigrantes, refugiados y solicitantes de asilo

49. En 2018, la CIDH manifestó su preocupación por el rechazo de migrantes haitianos en la frontera. La CIDH señaló que hubo casos de rechazo de haitianos que intentaban entrar en Barbados. En noviembre, tres haitianos llegaron a Barbados y fueron objeto de detención administrativa en el aeropuerto antes de ser repatriados⁹³.

50. La CIDH destacó que el Departamento de Inmigración había impartido formación a los funcionarios de inmigración y seguridad de la División de Defensa y Seguridad. En esa formación se abordaron cuestiones relacionadas con los derechos humanos, como la trata de personas⁹⁴.

Notas

¹ See A/HRC/38/12 and the addendum A/HRC/38/12/Add.1, and the summary of the adoption of the previous review A/HRC/38/2.

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

Civil society

Individual submissions:

ECLJ	European Centre for Law and Justice (France);
EVACH	End Violence Against Children (United States of America);
HUMB	Humanists Barbados (Barbados);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons (Switzerland);
JAI	Just Atonement Inc. (United States of America).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Healthy Caribbean Coalition (HCC), Heart and Stroke Foundation of Barbados (HSFB) and the Law and Health Research Unit (LHRU), Faculty of Law, University of the West Indies Cave Hill Campus (Barbados);
JS2	Joint submission 2 submitted by: The Advocates for Human Rights; The World Coalition Against the Death Penalty; The Greater Caribbean for Life (United States).

Regional intergovernmental organization(s):

IACHR	Inter American Commission on Human Rights (United States).
-------	--

³ *The following abbreviations are used in UPR documents:*

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

⁴ JS2, p. 3.

⁵ JS2, p. 5.

⁶ JS2, p. 3.

⁷ HUMB, p. 7; JS2, p. 5.

⁸ ICAN, p. 1.

⁹ JAI, p. 6.

¹⁰ IACHR, p. 7.

¹¹ IACHR, p. 8.

¹² HUMB, p. 7.

¹³ HUMB, p. 7.

¹⁴ JAI, pp. 1–2.

¹⁵ JAI, pp. 1–2.

¹⁶ IACHR, p. 8.

- 17 IACHR, p. 8.
- 18 HUMB, p. 4.
- 19 IACHR, p. 1.
- 20 HUMB, p. 4. See also: JS2, p. 4.
- 21 JS2, p. 4.
- 22 JS2, p. 4.
- 23 JS2, p. 4.
- 24 IACHR, p. 9.
- 25 HUMB, p. 7. See also: JS2, p. 5.
- 26 JS2, p. 5.
- 27 IACHR, p. 7.
- 28 JS2, p. 6.
- 29 IACHR, p. 9.
- 30 JS2, p. 5.
- 31 JS2, p. 6.
- 32 JS2, p. 3.
- 33 IACHR, p. 7.
- 34 JS2, p. 5.
- 35 IACHR, p. 8.
- 36 JS2, p. 5.
- 37 JAI, pp. 1–6.
- 38 JAI, pp. 1–2.
- 39 HUMB, p. 6.
- 40 HUMB, p. 6.
- 41 HUMB, p. 6.
- 42 HUMB, p. 6.
- 43 HUMB, p. 8.
- 44 HUMB, p. 7.
- 45 ECLJ, p. 3.
- 46 IACHR, pp. 7 and 10.
- 47 ECLJ, p. 3.
- 48 ECLJ, p. 5.
- 49 HUMB, p. 3.
- 50 HUMB, p. 3.
- 51 JS1, p. 2.
- 52 JS1, p. 9.
- 53 JS1, p. 10.
- 54 IACHR, p. 5.
- 55 JS1, p. 1.
- 56 JS1, p. 9.
- 57 JS1, p. 10.
- 58 JS1, p. 3.
- 59 JS1, p. 10.
- 60 IACHR, p. 5.
- 61 IACHR, p. 6.
- 62 IACHR, p. 6.
- 63 JAI, p. 2.
- 64 JAI, pp. 2–3.
- 65 JAI, pp. 3–4.
- 66 JAI, p. 7.
- 67 IACHR, p. 8.
- 68 IACHR, p. 7.
- 69 HUMB, p. 7.
- 70 HUMB, p. 5.
- 71 EVACH, p. 2.
- 72 EVACH, p. 4.
- 73 EVACH, p. 2.
- 74 HUMB, p. 8.
- 75 IACHR, p. 9.
- 76 IACHR, p. 4.
- 77 IACHR, p. 5.
- 78 IACHR, p. 7.
- 79 IACHR, p. 10.
- 80 IACHR, p. 7.

- ⁸¹ HUMB, p. 3.
⁸² HUMB, p. 7.
⁸³ IACHR, p. 7.
⁸⁴ IACHR, p. 9.
⁸⁵ IACHR, pp. 5 and 7.
⁸⁶ JAI, pp. 1 and 7.
⁸⁷ HUMB, p. 2.
⁸⁸ HUMB, p. 2.
⁸⁹ HUMB, p. 2.
⁹⁰ JAI, pp. 1–2 and 8.
⁹¹ HUMB, p. 7.
⁹² HUMB, p. 2.
⁹³ IACHR, p. 3.
⁹⁴ IACHR, p. 8.
-